

CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE-2024
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 006 - CONAGE-2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.”*

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 *“Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema;”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. - Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(...)1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial*

de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece *“(…) Cámbiase de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

Que, mediante acta número 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0592-OF del 22 de noviembre de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de

Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0231-OF de 20 de diciembre de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; realizó la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 27 de diciembre de 2024, de manera presencial.

Que, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 27 de diciembre de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto "Conocer y aprobar el informe seguimiento a las resoluciones de la I Sesión Ordinaria 2024 del CONAGE."

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Avocar conocimiento del seguimiento de las resoluciones de la I sesión ordinaria del Consejo Nacional de Geo informática 2024.

Art. 2.- Disponer al Comité coordinador realice todas las acciones para dar cumplimiento a las resoluciones que se encuentran pendiente o en proceso de ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
PRESIDENTE DEL CONAGE**



TCRN. Marcelo Torres Garzón
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO TÉCNICO**



CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE-2024
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 007 - CONAGE-2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.”*

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 *“Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema;”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. - Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(…)1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece *“(...) Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaría Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

Que, mediante acta número 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0592-OF del 22 de noviembre de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0231-OF de 20 de diciembre de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; realizó la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 27 de diciembre de 2024, de manera presencial.

Que, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 27 de diciembre de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto *“Conocer y aprobar el informe seguimiento a las resoluciones de la I Sesión Ordinaria 2024 del CONAGE.”*

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Avocar conocimiento de los resultados del trabajo realizado por el Grupo técnico 5 liderado por la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en referencia al desarrollo del "Mapa de Susceptibilidad a Inundaciones a nivel nacional, escala 1:25000".

Art. 2.- Disponer a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos socialice a todas las instituciones miembros del Consejo los resultados obtenidos respecto al "Mapa de Susceptibilidad a Inundaciones a nivel nacional, escala 1:25000", así como la publicación de los datos obtenidos acorde a lo establecido en las Políticas Nacional de Información Geoespacial, para la integración dentro del Geportal de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
PRESIDENTE DEL CONAGE**



TCRN. Marcelo Torres Garzón
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO**



CONSEJO NACIONAL DE GEOINFORMÁTICA
CONAGE-2024
II SESIÓN ORDINARIA
RESOLUCIÓN No. 008 - CONAGE-2024

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República en el artículo 18, numeral 2, establece *“Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.”*;

Que, la Constitución de la República en el artículo 66, numeral 25 establece *“El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.”*;

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 1 establece *“El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado.”*

Que, La Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la Información en el artículo 5 *“Se considera información pública, todo documento en cualquier formato, que se encuentre en poder de las instituciones públicas y de las personas jurídicas a las que se refiere esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellas, que se encuentren bajo su responsabilidad o se hayan producido con recursos del Estado”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece en el artículo 31 *“Libre acceso a la información. - La información para la construcción de las políticas públicas será de libre acceso, tanto para las personas naturales como para las jurídicas públicas y privadas, salvo en los casos que señale la Ley. Para el efecto, el ente rector de la planificación nacional tendrá a su cargo el Sistema Nacional de Información.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 35 *“De la entidad responsable del Sistema Nacional de Información. -A la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, como responsable del Sistema Nacional de Información, le corresponde: 4. Apoyar el intercambio, difusión y uso de datos e información estadística y geográfica, generada por todas las entidades del Sistema.”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 36 *“Entidades técnicas del Sistema. - Son entidades técnicas del Sistema Nacional de Información, el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica”*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el mismo artículo 36 determina las responsabilidades en relación al Sistema Nacional de Información, serán: *“(…)1. Consolidar el inventario de la información estadística y geográfica que generan las instituciones del Sistema Estadístico y Geográfico a través de sus respectivos programas, así como realizar su seguimiento y monitoreo; 2. Proponer los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para la producción de datos estadísticos y geográficos; 3. Implementar sistemas de certificación de calidad de manera previa a otorgar el carácter oficial de los datos e información relevante para la Planificación nacional; y 4. Producir los datos e información que sean de su competencia, según los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo y otros instrumentos de Planificación.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1577, publicado en el Registro Oficial No. 535, de 26 de febrero de 2009, se establece que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hará las veces de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004, publicado en el Registro Oficial No. 466 de 22 de noviembre de 2004, se crea el Consejo Nacional de Geoinformática (CONAGE) como organismo técnico dependiente de la Presidencia de la República, cuyo objetivo es impulsar la creación de la Infraestructura Ecuatoriana de Datos Geoespaciales (IEDG);

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 732 de 13 de mayo de 2019, se elimina la Secretaría Nacional de Planificación y se crea la Secretaría Técnica de Planificación “Planifica Ecuador”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de forma integral y de todos los componentes e instrumentos del Sistema, así como de ejercer la secretaría técnica del sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 84 de 16 junio del 2021, se reforma el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 3 de 24 de mayo de 2021, y se establece “(...) *Cámbiese de nombre a la “Secretaría Técnica de Planificación Planifica Ecuador” por el de “Secretaría Nacional de Planificación” como una entidad de derecho público, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa financiera, adscrita a la Presidencia de la República, a cargo de la planificación nacional de formación integral y de todos los componentes del sistema de planificación. La Secretaría Nacional de Planificación estará dirigida por un Secretario Nacional con rango de ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República”;*

Que, mediante Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0002-A del 11 de enero de 2024 emitido por la Secretaria Nacional de Planificación en su artículo 1, numeral 1.5 establece que, le corresponde al Coordinador de Información o quien haga sus veces actuar como delegado permanente en representación de esta Cartera de Estado ante el CONAGE.

Que, mediante acta número 001-CONAGE-2017, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo, realizada el 4 de agosto de 2017, dentro del acápite de resoluciones, en el artículo 1 resolvió ratificar al Instituto Geográfico Militar como la Secretaría Técnica del CONAGE

Que, mediante oficio Nro. SNP-SNP-2024-0592-OF del 22 de noviembre de 2024, se realiza la solicitud de actualización y/o ratificación de los delegados principales y técnicos de la instituciones miembros del Consejo Nacional de Geoinformática – CONAGE a la Universidad de las Fuerzas Armadas, Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Defensa Nacional, Secretaría Nacional de Gestión de Riesgo, Instituto Geográfico Militar, Instituto Oceanográfico y Antártico de la Armada, Instituto Nacional de Estadística y Censos, y Instituto de Investigación Geológico y Energético

Que, con oficio Nro. SNP-SGP-CI-2024-0231-OF de 20 de diciembre de 2024, el Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima, Coordinador de Información de la Secretaría Nacional de Planificación en cumplimiento del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 2250 de 11 de noviembre de 2004; realizó la invitación, a la I Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Geoinformática para el día 27 de diciembre de 2024, de manera presencial.

Que, mediante acta de sesión ordinaria del CONAGE de 27 de diciembre de 2024, los miembros del cuerpo colegiado tomaron conocimiento del punto “*Conocer y aprobar el informe seguimiento a las resoluciones de la I Sesión Ordinaria 2024 del CONAGE.*”

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

Art. 1.- Avocar conocimiento sobre los avances de la propuesta de Reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Geoinformática.

Art. 2.- El Comité Coordinador compartirá el documento propuesto (borrador) del Reglamento de funcionamiento del Consejo Nacional de Geoinformática, para lo cual las instituciones miembros del Consejo tendrán un plazo de 60 días para la emisión y envío de observaciones, mismas que serán receptadas por parte del Comité Coordinador para revisión y análisis.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese. -

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 27 de diciembre de 2024.



Mgs. Carlos Alberto Velasco Lima
**DELEGADO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
PRESIDENTE DEL CONAGE**



TCRN. Marcelo Torres Garzón
**DELEGADO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO MILITAR
SECRETARIO**

